

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 128

PROCESO. J.V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTES. JORGE ADRÍAN HENAO CARDONA Y
VIVIANA GALEANO RAMÍREZ.

RADICADO: 2023-0006800

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, treinta y uno de marzo de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada a través de apoderada judicial por los señores **JORGE ADRIAN HENAO CARDONA y VIVIANA GALEANO RAMÍREZ**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de uno de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.
3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.

4. Se reconocerá personería amplia y suficiente a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada a través de apoderada judicial por los señores **JORGE ADRIAN HENAO CARDONA y VIVIANA GALEANO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poderes
- Registros civiles de nacimiento y matrimonio de las partes.

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO**, para actuar dentro del presente proceso en representación de los señores **JORGE ADRIAN HENAO CARDONA y VIVIANA GALEANO RAMÍREZ**, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ